



ORDENANZA N° 1406/2006

VISTO: El Artículo 2° de la Ordenanza N° 1351/2006 de fecha 16 de abril de 2006, que fija el cupo máximo de licencias de taxis en 38 móviles, y el Expte. C.D. N° 3536/06 de fecha 05/09/2006, sobre propuesta de aumentar el cupo de taxis en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1351/2006 modifica el Artículo 35°, Capítulo VIII, de la Ordenanza N° 1220/2004, y establece: *“Serán asignadas por Ordenanza del Concejo Deliberante las paradas y mini paradas libres. El cupo máximo de licencias se fija en 38 vehículos, el cual solo podrá ser modificado mediante Ordenanza específica conforme la necesidad y crecimiento demográfico lo requieran.- Los conductores auxiliares deberán ser declarados por parte del titular de la Licencia Comercial ante la Municipalidad y los Organismos de Trabajo y Provisionales competentes, por escrito”.-*

Que, conforme Nota N° 1323/05 de fecha 01/12/2005 de la Dirección General de Estadísticas y Censos determina que la población con cálculo de proyección para el período 2001 – 2010 a Junio de cada año, correspondiendo para el año 2006 una población de 12846 habitantes.-

Que, la realidad nos muestra que, sin poner en dudas las fórmulas aplicadas para determinar el crecimiento poblacional, es evidente e indiscutible crecimiento demográfico de nuestra localidad en los últimos años un crecimiento explosivo debido a la migración interna.-

Que, esta postura se fundamenta en la creciente demanda de nuevas viviendas, la problemática de la falta de tierra para construir, el aumento de los valores de la misma, la venta masiva de la disponible, el gran aumento en la cantidad de construcciones y ampliaciones, muchas volcadas al mercado de alquileres, la necesidad de nuevos establecimientos educativos por el aumento sostenido de la matrícula, la necesidad de ampliación de servicios, que sumados nos muestra que “la realidad” indudablemente supera a la fórmulas de cálculo de crecimiento poblacional.-

Que, además del crecimiento de la población y la ampliación del ejido municipal de 7400 has. a 142.000 has debe considerarse que la prestación del servicio de taxi también abarca las poblaciones rurales del Departamento Huiliches.-

Que, en vista de las consideraciones expresadas y conforme Despacho N° 015/06 de la Comisión de Planificación, Producción y Turismo, este Concejo Deliberante dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 22/11/2006, modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1351/06, fijado el cupo máximo de licencias de taxis en cuarenta (40).-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1351/2006 de fecha 16 de abril de 2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Serán asignadas por Ordenanza del Concejo Deliberante las paradas y mini paradas libres. El cupo máximo de licencias se fija en cuarenta (40), el cual solo podrá ser modificado mediante Ordenanza específica conforme la necesidad y crecimiento demográfico lo requieran.- Los conductores auxiliares deberán ser declarados por parte del titular de la Licencia Comercial ante la Municipalidad y los Organismos de Trabajo y Provisionales competentes, por escrito”.-*

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
 Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1305/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA